

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0276

Sevilla - Valle, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: ECEILBIA GIRALDO CUARTAS.
EJECUTADO: VICTOR JULIAN ESPINAL.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2024-00153-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la Intendente Jefe MAYERLING SOTO PITALUA, Responsable De Procedimientos De Nomina De La Policía Nacional y que responde al requerimiento hecho por el Despacho consistente en la inscripción de la medida de embargo y retención de salario en la porción legal que recibe el ejecutado.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.2582 de noviembre veintidós (22) de 2023 se dispuso requerir a la Policía Nacional como pagador del demandado VICTOR JULIAN ESPINAL, a través de su tesorero, o quien haga sus veces, para que procediera con la inscripción de la medida de embargo y retención de salario en la porción legal que recibe el demandado en mención, como miembro activo de dicha institución.

Así las cosas, en data 29 de noviembre del año 2023, la institución referenciada allega escrito a través del cual manifiesta que la medida deprecada se registró el 06 de octubre de 2023 en el Sistema De Información De Liquidación Salarial, Siendo pertinente entonces poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta emitida por la Pagaduría de la Policía Nacional.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, la respuesta emitida por la Intendente Jefe MAYERLING SOTO PITALUA, Responsable De Procedimientos De Nomina De La Policía Nacional. para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **018** DEL
07 DE FEBRERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda70ec5af177d9ee9dd9d92dfa8ae70568b37bdd0168e1e00f3689bb13cd4dc**

Documento generado en 06/02/2024 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>